



DEPARTAMENTO DESALUD

MAT: APRUÉBESE CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN SANTO TOMÁS, SEDE LA SERENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.

LA HIGUERA, 23 SEP 2013

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud, la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

La celebración del Convenio Docente Asistencial entre la Corporación Santo Tomás, Sede La Serena y la Ilustre Municipalidad de La Higuera.

003430

DECRETO EXENTO

APRUÉBESE, el **“CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN SANTO TOMÁS, SEDE LA SERENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA”** de fecha Agosto del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y la Corporación Santo Tomás Sede La Serena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE

- Distribución:**
- 1.- Correlativo Depto. Salud 728/23-09
 - 2.- Encargado del Programa
 - 3.- Finanzas
 - 4.- Secretaría Municipal
- YGO/MPB/LQW/zam

CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

ENTRE

LA CORPORACION SANTO TOMAS, SEDE LA SERENA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

En la ciudad de La Serena, a XX de Agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, Rut. N° **69.040.200-9**, representada por su alcalde, Don Yerko Galleguillos Ossandón, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° , domiciliado para estos efectos en Avenida La Paz N° 2, Localidad de La Higuera, Comuna de La Higuera, por una parte y la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, Rut. N° con sede en La Serena, representada por su Rector Don Ramiro Trucco Bello, cédula nacional de identidad N° 5.580.894-5, domiciliado para estos efectos en Ruta 5 Norte, N° 1068, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que la **Salud** es un derecho universal de todo ser humano y que ésta debe ser atendida de acuerdo al contexto en que se encuentre, las tendencias epidemiológicas existentes y a los Modelos de Salud que para tal efecto define el Ministerio de Salud Pública, lo que se ejecuta a través de los Servicios de Salud regionalizados del país, de los Centros de Salud comunales dependientes de las respectivas municipalidades, y de organizaciones de diferente índole cuyo objetivo es proporcionar atención específica en Salud a grupos humanos de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad social.

2.- Que la **Universidad Santo Tomás La Serena**, es una Institución de Educación Superior, que realiza sus funciones de docencia, investigación y extensión sobre la base de la dinámica intersectorial y que su acción propende al desarrollo local, regional y nacional de nuestro país, lo que en el caso de la IV Región, la ha motivado a abrir las carreras de Enfermería, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica, Psicología, Trabajo Social, y Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para satisfacer la demanda de formación de estos profesionales que el sistema integrado de salud requiere.

3.- Que la **Ilustre Municipalidad de La Higuera** reconoce en esta Corporación Educacional, un factor significativo en el desarrollo comunal en todos sus ámbitos

4.- Que la **Municipalidad**, al requerir profesionales especializados para brindar los servicios que su Misión le impone, contempla proporcionar

espacios que permitan la formación de los futuros profesionales en el marco de mutua colaboración entre esta Institución y la Universidad Santo Tomás, en virtud de lo cual las partes acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las cláusulas que se indican:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Higuera, acepta recibir en sus programas orientados a la atención de la comunidad, a docentes, alumnos e internos de pregrado y perfeccionamiento de las carreras de Nutrición y Dietética, Enfermería, Kinesiología y Tecnología Médica.

SEGUNDO: La Municipalidad aportará espacios de práctica en el Centro de Salud, Postas y Estaciones Médicos Rurales bajo su administración, que cumplan con criterios de calidad para desarrollar actividades específicas inherentes a las profesiones mencionadas, que favorezcan las instancias de aprendizaje de los alumnos.

TERCERO: Se establecerá la coordinación entre la Universidad Santo Tomás y la Municipalidad para definir las actividades Docentes Asistenciales, las cuales serán determinadas de acuerdo al nivel del alumno y al contexto de Salud, desarrollando acciones en los ámbitos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

La cantidad de alumnos que asistan a los Programas de Atención de la Municipalidad, **tendrá relación con** las necesidades de la comunidad, la capacidad del Centro de Salud y las oportunidades de aprendizajes que se generen **y será determinada exclusivamente por el alcalde, o en subsidio por las autoridades de salud municipal que corresponda.**

CUARTO: Los alumnos de la Universidad Santo Tomás que concurran a dichas organizaciones, deberán permanecer bajo la supervigilancia y a cargo de un docente que la Universidad Santo Tomás determine, **sin embargo en lo referente al desempeño de la funciones que a aquellos compete, estarán administrativamente, disciplinariamente y organizativamente bajo la subordinación y dependencia de las autoridades del Centro de Salud de que se trate y de las jefaturas correspondientes.**

QUINTO: Las personas de la Universidad Santo Tomás, sean éstas alumnas (os) o profesionales docentes, que participen en las tareas, funciones y actividades propias de este convenio, velarán por el debido cuidado de los pacientes. Igual diligencia deberán guardar en el uso de los equipos, instrumental, dependencias y otros de las respectivas instituciones.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de su voluntad en orden a que la colaboración docente asistencial no puede ni debe afectar de modo alguno al fiel y eficiente cumplimiento de los objetivos de los Programas de

la Fundación y de las obligaciones asistenciales que se derivan de aquellos programas las que se reconocen como esenciales y prioritarias.

SEPTIMO: Los alumnos en práctica y sus docentes, se obligan a respetar y acatar todas las normas ético-legales, administrativas y técnicas, como asimismo los planes, programas e instrucciones relacionadas con actividades inherentes a las profesiones de la Facultad de Salud (Nutrición y Dietética, Enfermería, Kinesiología y Tecnología Médica).

OCTAVO: Por su parte, la Universidad Santo Tomás, entregará un aporte económico, equivalente a 3 UF, por cupo mes/ alumno/ efectivamente ocupado (8 horas diarias en periodo de práctica profesional) en las Carreras de Nutrición y Dietética, Enfermería, Kinesiología y Tecnología Médica además de Asesorías Técnicas referente al área de salud cuando la Fundación lo requiera.

NOVENO: Los alumnos en práctica no generarán ningún vínculo contractual para la institución receptora, debiendo cumplir con todas las obligaciones y reglamentos internos del Centro de Salud La Higuera. Las partes están de acuerdo en que el incumplimiento a las normas establecidas, implica, previa acreditación de responsabilidad, la suspensión de la práctica.

DECIMO: Este Convenio tendrá una vigencia de 2 años, a contar del xxxxxxxx del 2013, y será renovado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra la voluntad de poner término; dando aviso con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento de plazo respectivo.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada parte involucrada.



RAMIRO TRUCCO BELLO
Rector
Corporación Santo Tomás
La Serena



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de la Higuera

